



ESTUDIOS PREVIOS

24 de agosto de 2026

(2.2.1.2.1.5.1)

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y a fin de adelantar el proceso para la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE HAMACA EN LA VEREDA PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDERTANDER, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

DATOS GENERALES

Fecha de emisión del estudio:	24 DE AGOSTO DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	OFICINA DE PLANEACION
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Objeto de la Contratación	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE HAMACA EN LA VEREDA PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDERTANDER

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Villa Caro, Norte de Santander, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas como entidad territorial, debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para promover el desarrollo integral de su territorio, atender las necesidades de infraestructura de la población y garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y acceso de las comunidades rurales a los diferentes bienes y servicios que presta el Estado.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En consecuencia, la Administración Municipal se encuentra facultada y, a su vez, comprometida con la identificación y estructuración de proyectos de infraestructura que respondan a necesidades reales de la comunidad.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece como función del municipio promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, así como planificar el desarrollo económico, social y ambiental dentro de su jurisdicción. Esta competencia debe ejercerse atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad y de conformidad con los instrumentos de planeación territorial.



En este contexto, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de adelantar la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE HAMACA EN LA VEREDA PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER, como una actuación encaminada a establecer, mediante criterios técnicos y profesionales, las condiciones requeridas para determinar la viabilidad y factibilidad de una futura intervención de infraestructura que permita mejorar la conectividad y movilidad de la población ubicada en el sector rural.

La necesidad de contratar los estudios y diseños surge de la importancia de contar previamente con información técnica suficiente, confiable y verificable que permita determinar las características físicas, estructurales, geotécnicas, hidráulicas, topográficas, ambientales, prediales y presupuestales que deberá considerar una eventual construcción del puente hamaca. En ese sentido, la Administración Municipal no debe iniciar una obra de infraestructura de esta naturaleza sin contar previamente con los estudios técnicos que permitan establecer las condiciones reales del sitio y definir las soluciones de ingeniería que resulten técnica, económica, ambiental y funcionalmente adecuadas.

La elaboración de los estudios y diseños permitirá, entre otros aspectos, realizar el levantamiento y diagnóstico de las condiciones existentes en el lugar de intervención; determinar las características topográficas y georreferenciadas del área; establecer las condiciones del terreno y, cuando técnicamente corresponda, realizar los estudios geotécnicos necesarios; analizar las condiciones hidráulicas y de drenaje relacionadas con el cauce o accidente geográfico que deba ser atravesado; definir las características y especificaciones técnicas de la estructura; establecer las alternativas de solución y seleccionar aquella que resulte más conveniente; determinar cantidades de obra; elaborar el presupuesto correspondiente; identificar las actividades requeridas para la ejecución de una eventual obra; y establecer las condiciones, permisos, autorizaciones y demás requisitos que deban ser considerados en las etapas posteriores del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación de los estudios y diseños responde igualmente al principio de planeación que gobierna la contratación estatal. Los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la estructuración del proceso contractual y deben contener la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto, sus especificaciones y los demás elementos necesarios de acuerdo con la modalidad de selección aplicable. El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 regula esta obligación dentro de la etapa de planeación contractual.

Por lo anterior, la Administración Municipal debe procurar que cualquier futura inversión de recursos públicos destinada a la construcción de infraestructura se encuentre precedida de una adecuada estructuración técnica, de manera que las decisiones de inversión se adopten sobre información suficiente y técnicamente sustentada. La contratación de los estudios y diseños constituye, por tanto, una actuación preparatoria indispensable para reducir incertidumbres técnicas, económicas, ambientales y de ejecución y para evitar que posteriormente se presenten modificaciones, mayores cantidades de obra, mayores costos o dificultades derivadas de una deficiente definición inicial del proyecto.

Así mismo, la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, dispone que las entidades territoriales cuentan con autonomía en materia de planeación del

Cel. 320 211 80 66 Código Postal: 546017



desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, dentro del marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidos por la Constitución y la ley. Igualmente, establece que los planes de las entidades territoriales deben orientarse a garantizar el uso eficiente de los recursos y el adecuado desempeño de sus funciones.

En consecuencia, la contratación pretendida deberá guardar correspondencia con los instrumentos de planeación municipal vigentes, particularmente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el respectivo Plan de Acción y los instrumentos presupuestales y de planeación que resulten aplicables, en la medida en que el proyecto contribuya al mejoramiento de la infraestructura y de las condiciones de conectividad de la población rural del municipio.

La necesidad adquiere especial relevancia tratándose de infraestructura ubicada en zona rural, puesto que las condiciones geográficas y de movilidad pueden generar barreras para el desplazamiento de los habitantes, el acceso a servicios públicos, educativos, comerciales, institucionales y de salud, así como para el transporte de productos y el desarrollo de las actividades económicas de la comunidad. Por ello, contar con estudios y diseños técnicamente elaborados permitirá determinar de manera objetiva si la construcción del puente constituye una solución adecuada para las condiciones particulares de la vereda Puerto Rico.

Debe precisarse que la presente contratación tiene como finalidad la elaboración de estudios y diseños, y no la ejecución inmediata de la obra de construcción. Los productos resultantes deberán permitir al Municipio contar con los elementos técnicos y económicos necesarios para determinar, en una etapa posterior, la viabilidad de ejecutar la construcción del puente, de acuerdo con las condiciones encontradas, la disponibilidad presupuestal, los permisos y autorizaciones requeridos, las prioridades de inversión y los demás requisitos legales aplicables.

La contratación se encuentra igualmente relacionada con los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben buscar, mediante la celebración y ejecución de los contratos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este sentido, la contratación de un profesional, consultor o firma con la capacidad técnica y experiencia necesarias para desarrollar los estudios y diseños permitirá al Municipio disponer de documentos técnicos elaborados bajo criterios de ingeniería y de acuerdo con las condiciones específicas del sitio de intervención. Esto contribuirá a que las decisiones posteriores de inversión pública se adopten con fundamento en información técnica verificable y bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos..

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el

Cel. 320 211 80 66 Código Postal:546017

alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co

contactenos@villacaro-nortedesantander.gov.co



(tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
-	80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

EL ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. COSTOS DE PERSONAL									
No.	DESCRIPCION DEL CARGO	CANTIDAD	VALOR MES	F.M. %	COSTO MES	Dedicación %	VALOR TOTAL POR MES	DURACION MESES	VALOR TOTAL
1,1	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO								
1,1,1	Director de consultoria	1,00		2,11		0,50			
1,1,2	Especialista en hidraulica(incluye entrega de diseños entrega de documento fisico y digital)	1,00		2,11		0,70			
1,1,3	Especialista en estructuras (incluye entrega de diseños estructural del puente, diseño de cimentaciones, planos constructivos y detalles tecnicos), entregable en fisico y digital	1,00		2,11		0,60			
1,1,4	Profesional en Topografia (Incluye el levantamiento topografico y batimetrico del area destinada para la construccion del puente hamaca)	1,00		2,11		0,50			
1,1,5	Geotecnista(Incluye el estudio de suelo del area a intervenir)	1,00	0	2,11		0,30			
A	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO								



1,2,1	PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA								
1,2,2	Ingeniero Auxiliar	1,00		2,11		1,00			
B SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA									
C. SUB TOTAL COSTO PERSONAL									
2. COSTOS INDIRECTOS									
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR BASE MES	COSTO MES	Dedicación %	VALOR TOTAL POR MES	PLAZO EJECUCION MESES	VALOR TOTAL	
2,1	Papelería y suministros	1,00			1,00				
2,3	Elaboración de presupuesto(incluye memorias de calculo, analisis unitarios, presupuesto de interventoria, analisis de AIU y desglose, cronograma, flujo de fondos, presupuesto general de obra, analisis de los diferentes factores multiplicador y prestacional, base de precios de insumos)	1,00			1,00				
2,4	Visita tecnica y reconocimiento del sitio (Transporte y viaticos de los profesionales especializados)	1,00			1,00				
D. TOTAL GASTOS OPERACIONALES									
E. TOTAL 1. COSTOS PERSONAL + 2 GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN (C+D)									
J. IVA 19% (Sobre costo personal, gastos operacionales y utilidad)									
K. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA									

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

El Proponente debe acreditar un equipo mínimo conformado por el personal determinado en la tabla con la siguiente formación académica y experiencia mínima- utilizando el formato



contenido en el Anexo al presente documento. El Municipio de Villa Caro solamente evaluará las propuestas de los proponentes que hayan acreditado este equipo mínimo.

Profesional requerido	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
ING CIVIL, ESPECIALISTA EN INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES	MAYOR (06) años contados desde la expedición de la matricula profesional	Haber ejecutado por lo menos 2 certificaciones como Director de proyectos relacionados en estudios y dise
ING CIVIL , ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MAYOR (6) años contados desde la expedición de la matricula profesional	Contar con posgrado en En estructuras, m Haber ejecutado por lo menos 1 c certificación cuyo objeto sea: consultoría estructurales de cualquier tipo de obra civ
ING CIVIL, ESPECIALISTA EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	MAYOR (6) años contados desde la expedición de la matricula profesional.	Contar con posgrado en En aguas y sanea mayor a 6 años. Haber ejecutado por lo menos 1 c certificación cuyo objeto sea: diseño hidrá cualquier tipo de obra civil .
TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	MAYOR (6) años contados desde la expedición de la matricula profesional.	Haber ejecutado por lo menos 2 c certificaciones cuyo objeto sea: Estudios t cualquier obra civil.

Tabla 4. Formación académica y experiencia del equipo mínimo del Proponente

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida – (Formato único ley 190 de 1995).
- Cedula de Ciudadanía.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales contravencionales, medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por cada consejo profesional que corresponda (si aplica).
- Fotocopia tarjeta profesional cuando haya lugar.
- Certificaciones de Experiencia.

El personal propuesto y aprobado por el municipio, previa suscripción del contrato, no podrán ser cambiados durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.



El municipio exigirá al contratista que los profesionales aprobados, a la suscripción de los contratos, se encuentren vinculados al sistema de seguridad social integral y, en consecuencia, aportan a planes de salud, pensión y ARL dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003.

NOTA 1. El personal dependerá únicamente del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO.

PROPUESTA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal asignada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se ha tomado a partir de la verificación del estándar de precios de procesos similares adelantados en la región por entidades del orden territorial y locales, según lo consultado en la página oficial de la Agencia Colombiana para la contratación Colombia compra eficiente- SECOP fue realizado por la oficina de planeación por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$48.622.210)**

El método para la determinación del valor es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONSULTOR; protocolos de bioseguridad, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la consultoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la



remuneración para el CONSULTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de estas etapas y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El contrato que resulte será financiado de acuerdo a imputación presupuestal: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° AL 0818001 del 18 de agosto del 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

EL MUNICIPIO DE VILLA CARO cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del mismo por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura por parte del contratista y los soportes del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales)..

5. DESCUENTOS

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, El MUNICIPIO DE VILLA CARO, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

PORCENTAJE DESCUENTOS	
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	0.9%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.00%
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	4.00%
PRO DESARROLLO	2.00%
RETENCIÓN EN LA FUENTE SERVICIOS GRAVADOS Y OTROS	4.00%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1.00%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2.00%

La propuesta presentada por parte de los interesados, no compromete la necesaria aceptación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA CARO. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la propuesta no será considerada para la adjudicación del contrato.

6. PLAZO

La duración del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, posteriores a la legalización del contrato.

7. DEFINICION DE MINUTA CONTRACTUAL

Se elaborará un contrato de consultoría, que contiene objeto, valor, forma de pago, imputación presupuestal, garantías, plazos, cláusulas excepcionales.



8. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, se exigirá una garantía de cumplimiento para la ejecución del presente contrato

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL	Duración del contrato y seis (6) meses más	20% valor del Contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% valor del Contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Duración del contrato y seis (6) meses más	10% valor del Contrato

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que es deber de las Entidades estatales, en la etapa de planeación, analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, a fin de cumplir con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

El Municipio de Villacaro procede a realizar el estudio de precios de mercado y análisis de contrataciones similares:

OTRAS ENTIDADES

No. Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
IPMC-006-2026	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HERRÁN	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA BAGALAL DEL MUNICIPIO DE HERRAN NORTE DE SANTANDER.	\$49.021.000
SMC 018 DE 2026	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RAGONVALIA	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIPLE EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED SEDE POLICARPA, RAGONVALIA NORTE DE SANTANDER..	\$49.025.304,65



11. ANALISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 que cita la Evaluación del riesgo, el Municipio de villa caro procedió a realizar el análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

ROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Nº	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBABI DAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1



3	Específico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Específico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2



8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
---	------------	---------	-----------	-----------	--	---	---------------------------------	---

12. REQUISITOS HABILITANTES.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES.

- a)** Carta de presentación de la Oferta debidamente suscrita por el oferente.
- b)** Registro Único Tributario (RUT)
- c)** Certificado de existencia y representación legal actualizada.
- d)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal si es persona jurídica.
- e)** Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del oferente o del Representante legal del proponente.
- f)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del oferente o del Representante legal del proponente.
- g)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del oferente o del Representante legal del proponente
- h)** Comprobantes de afiliación al sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y Riesgos laborales)
- i)** Autorización para contratar. En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.
- j)** Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.
- k)** Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben presentar la Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- l)** El proponente debe acreditar tres contratos de experiencia que cumplan las siguientes características: Experiencia General: Contar con un (01) contrato cuyo objeto sea: elaboración y realización de estudios y diseños en cualquier tipo de obra civil que supere el 70% del presupuesto oficial y experiencia específica dos (02) contratos cuyo objeto sea relacionado a: Contrato de consultoría relacionado en diseños arquitectónicos y/o estructurales de cualquier tipo de obra civil y contrato de consultoría para la realización de la interventoría de cualquier tipo de obra civil cuyo valor sean superior a la suma del valor del presupuesto oficial.
- m)** Ofrecimiento económico.



Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes. Cuando la experiencia específica que se acredita, como persona natural o jurídica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, ya que se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio. La experiencia específica será soportada con certificaciones expedidas por el contratante.

n) Certificado de medidas correctivas

ñ) Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

o) Certificado delitos sexuales

p) equipo de trabajo de acuerdo con las especificaciones técnicas adicionales reseñadas en los estudios previos

q) acreditar idoneidad con los códigos 7020 Y 7112

12.2. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien el municipio designe, quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio se encuentra acorde las exigencias y normas vigentes.

El contrato a celebrar es de vital importancia para la Administración Municipal ya que constituye una herramienta invaluable para el cumplimiento de las funciones administrativas encomendadas por la Constitución y la ley al Municipio.

WILMER PEREZ BERMON

Oficina de Planeación

Reviso: Diana Paola Cruz Leal – Asesor jurídico contratación